



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe
Concepción - Paraguay

municon2012@gmail.com
municipalidadconcepcion.goy.py
Teléfono 0331 242212 0331 242710

Concepción, 20 de mayo de 2025

DECLARACION JURADA

PROCESO: Menor Cuantía Nacional “Construcción de baño sexado en la Esc. Bas. 592 San Juan Bosco y construcción de muralla perimetral en la Esc. Bas 179 Prof. Arminda Samaniego” con ID 459873

Yo, Cynthia Ayala Fleitas, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Concepción en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de proveer los bienes previstos en el proceso licitatorio.

Las obras en cuestión tienen un alto impacto social, ya que están destinadas a instituciones educativas que actualmente presentan necesidades urgentes.

En el caso de la Esc. Bás. N° 592 San Juan Bosco, la construcción de un baño sexado es esencial para garantizar condiciones mínimas de higiene, salud y dignidad para los estudiantes, en cumplimiento con normativas del Ministerio de Educación y Ciencias.

En la Esc. Bás. N° 179 Prof. Arminda Samaniego, la construcción de una muralla perimetral es indispensable para resguardar la seguridad de la comunidad educativa, prevenir actos de vandalismo y delimitar adecuadamente el predio escolar.

La firma anticipada permite ganar tiempo en la gestión operativa del contrato, asegurando que las tareas preparatorias y logísticas se inicien con prontitud. Esto resulta especialmente importante en contextos escolares, donde los tiempos deben sincronizarse con el calendario educativo y evitar interferencias con el ciclo de clases.

Si bien los plazos legales establecidos en la normativa vigente constituyen un lineamiento obligatorio, la firma anticipada fue motivada por la aplicación de los principios de razonabilidad y oportunidad previstas en el marco legal. La medida adoptada no vulnera los objetivos del proceso licitatorio ni afecta los principios de transparencia, concurrencia y equidad.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.


Cynthia Andrea Ayala Fleitas
Encargada de la UOC

